





"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

Vista la solicitud de acceso a datos personales presentada como de información pública por el C. , el primero de diciembre del año en curso, siendo ingresada al Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX a la cual se le asignó el número de folio O0177/ISSEMYM/IP/2015, con fundamento a lo dispuesto en los artículos 34, 38 y 39 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como en los artículos 55, 56, 57 y 58 de los Lineamientos por los que se establecen las políticas, criterios y procedimientos que deberán observar los Sujetos Obligados, para proveer la aplicación e implementación de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, que expide el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, se emite el presente acuerdo.

a) Lugar y fecha.

Toluca de Lerdo, Estado de México a 2 de diciembre de 2015.

b) Nombre del solicitante.

C.

c) Información solicitada.

Descripción clara y precisa de los datos personales a los que desea tener el acceso.

"copia de certificada de dictamen medico para inhabilitación" (SIC)

Cualquier otro detalle que facilite la búsqueda de la información.

Se realizo en ISSEMYM. unidad de atención al derechohabiente Ecatepec. Dr. Rodolfo G. Pérez Hernández ,Jefe de salud en el trabajo . se fealizo entre los meses de abril y junio de 2015

Sin archivo adjunto.

d') Requerimiento para que el solicitante presente documento, mediante el cual acredite su personalidad como titular de los datos personales o su representante legal, o en su caso, los datos no claros de la solicitud, respecto de la cual requiere su acceso.

Considerando lo dispuesto en el artículo 5 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México en el que se establece como uno de sus principios y bases para el acceso a la información que: "II. La información referente a la intimidad de la vida privada y la imagen de las personas será protegida a través de un marco jurídico rígido de tratamiento y manejo de datos personales, con las excepciones que establezca la ley reglamentaria", existe la obligación por parte de este organismo auxiliar de garantizar el derecho que tiene la persona en la protección de sus datos personales, sin que con ello se limite el acceso a los mismos haciéndolo valer por sí mismo o por medio de su representante legal.

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS 1/3







"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

En este sentido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25, 34 y 35 fracción V de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como el artículo 24 fracción I de los Lineamientos en mención, se solicita al particular presente ante la Unidad de Información el documento a través del cual acredite su personalidad como titular de la información requerida, mediante una identificación oficial vigente con fotografía, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que acredite su personalidad de los datos personales solicitados; así mismo es necesario señale su clave ISSEMyM, con la finalidad de iniciar la búsqueda en los archivos del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

Es importante señalar que podrá complementar la solicitud a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense denominado SAIMEX; asimismo, considerando que como modalidad de entrega señaló "A través del SAIMEX", podrá indicar si requiere su información en copias simples (con costo); en copias certificadas (con costo); a través de consulta directa (sin costo) o en medio magnético, conforme a lo establecido en el artículo 73 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; sin embargo, en caso de requerir que el documento solicitado sea enviado mediante el citado Sistema, cuando se notifique la disponibilidad de la información, será necesario que previo al envío acredite su personalidad como titular de los datos personales solicitados, en el Módulo de Acceso de este organismo auxiliar, ubicado en Avenida Hidalgo Poniente No. 600, planta baja, Colonia La Merced, C.P. 50080, Toluca, Estado de México, en días hábiles de lunes a viernes de 9:00 a 18:00 horas.

Considerando la naturaleza de la información requerida, debió ingresar una solicitud de acceso a datos personales y no de información pública, no obstante en apego a los principios en materia de protección de datos personales, esta Unidad de Información subsana el procedimiento como de acceso a datos personales.

Finalmente, para cualquier duda o aclaración respecto al presente acuerdo, nos ponemos a sus órdenes en el teléfono (01722) 2261900 extensiones 1151 y 1177.

e) Los motivos y fundamentos por los cuales requiere la aclaración, precisión o complementación respectiva.

De conformidad con el artículo 25 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, así como los artículos 55 y 56 de los Lineamientos señalados en líneas anteriores, es necesario que complemente la solicitud de acceso a datos personales, toda vez que no se observa ningún documento adjunto que lo acredite como titular de la información solicitada, así mismo señale su clave ISSEMyM y en su caso la modalidad de entrega de la información requerida.

f) Señalamiento al solicitante de que cuenta con un término de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al que surta sus efectos la notificación respectiva, para desahogar la prevención.

Con fundamento en los artículos 57 y 58 de los Lineamientos en mención, se informa al particular que podrá desahogar los requerimientos ordenados en un término de cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente de la presente

INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS 2/3







"2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón."

notificación; o bien, ingresar una solicitud de acceso a datos personales a través del SAIMEX, acreditando ser el titular de los datos personales solicitados.

g) Apercibimiento de que, para el caso de no desahogar la prevención, se tendrá por no presentada la solicitud, quedando a salvo los derechos del titular o su representante para presentar nuevamente su solicitud.

Se le apercibe en términos del artículo 59 de los Lineamientos antes citados, que en caso de no desahogar los requerimientos respectivos, se tendrá por no presentada la petición, quedando a salvo sus derechos para volver a presentar la solicitud.

Así lo acordó la Jefa de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Responsable de la Unidad de Información del Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

ATENTAMENTE

MTRA. ALMA ROSA GONZÁLEZ DÍAZ

RESPØNSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN

c.c. 00177/ISSEMYM/IP/2015 ARGD/KACM/CRMR